

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 323.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Visto lo comunicado por Dirección Contable, obrante en ADM 383/15, en cuanto a que Laboratorios Puntanos S.E., ha solicitado el pago de análisis de ADN que han realizado en cantidad superior a las requeridas por orden judicial y consecuentemente a las oportunamente autorizadas, por el Superior Tribunal, en los respectivos Acuerdos.-

Que en la vista conferida por la referida Dirección a los Médicos Forenses del Cuerpo Profesional Forense, los mismos expresan la conformidad con la necesidad de la realización de los análisis adicionales cuyo pago se requiere.-

Que Dirección Contable informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente. Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley IV-0100-2004;

ACORDARON: I) AMPLIAR lo dispuesto en el Acuerdo N° 614/2017, autorizando a Dirección Contable a efectuar el pago de TRES (3) estudios de ADN y su correspondiente cotejo, que se adicionan a los oportunamente autorizados; y lo dispuesto en los Acuerdos N° 552/2017 y N° 844/2017, autorizando a Dirección Contable a efectuar el pago de SIETE (7) análisis de ADN y su correspondiente cotejo, que se adicionan a los oportunamente autorizados.-

II) HACER SABER que la ampliación de la autorización de pago dispuesta en el punto precedente, se efectúa por única vez y con carácter excepcional y RECORDAR lo dispuesto por Acuerdo N° 637/2013 en cuanto a que *"...todos los estudios de ADN en las causas penales, deben ser previamente autorizados mediante Acuerdo por el Superior Tribunal de*

Justicia, en la misma modalidad que se realiza con el resto de los organismos judiciales, que requieren este tipo de estudios...” y que es “... condición necesaria para dar curso al trámite, que todos los análisis tipificados en el punto 1) deberán ser solicitados por el Juez actuante en la causa, previa vista obligatoria a Medicina Forense del Poder Judicial, donde se establecerá con precisión, la cantidad y la necesidad de realizar dichos estudios para coadyuvar al esclarecimiento de los hechos...”.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-